

ART. 26.- TASA POR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES.

26.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la prestación del servicio de publicidad en la emisora municipal "Onda Local Gallur" o cualquier otro medio de comunicación establecido al efecto.

26.2.- **Cuota tributaria:** Se determina en función de la duración y el tipo de anuncio publicitario que se emita, aplicando las siguientes tarifas:

- a) Cuña con una duración:
 - De 15 segundos3,04 €
 - De 20 segundos3,92 €
 - De 30 segundos6,75 €
 - De 45 segundos10,02 €
- b) Radio-Flash, con un máximo de quince palabras y cuatro segundos de duración: 1,34 €
- c) Programa o evento especial patrocinado: 75,95 €

26.3.- **Forma de pago:** Se realizará con carácter previo a la emisión del anuncio publicitario.